



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA N° 18 - 2007 - MPH-BCA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Hualgayoc –Bambamarca, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Abril del año 2007; ha visto, analizado y debatido el Informe sobre reordenamiento de paraderos varios de la ciudad de Bambamarca, presentado por el Subgerente de Transporte Urbano y Vial; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 191°, concordante con la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo una de ellas el de regular el Transito y el Transporte Urbano dentro del territorio de su jurisdicción, tal como señala el Artículo 73°, numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, los Gobiernos Locales gozan de la capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo de esta actividad a nivel urbano y dentro de su jurisdicción, capacidad facultada para crear modificar o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales como prescribe el numeral 3 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú. De la experiencia recogida a la largo de los años, se constata que existe una serie de necesidades, de parte de los transportistas para ingresar a la ciudad, y por ende una preocupación de la Municipalidad por reordenar el transito, de vehículos pesados y livianos, (Autos, camionetas, mototaxis, etc.), se ha previsto un horario aparente y razonable, que no dificulte el desarrollo de las actividades acostumbradas en los centros de abastos y particularmente en lo que se refiere a la circulación vial.

En ese orden de ideas, el Artículo 68° inciso e) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, de fecha 15 de Noviembre del 2004, señala que las Municipalidades pueden imponer la Tasa de Transporte Público que debe pagar todo aquel que presta servicio público de transporte de carga o pasajeros, en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial, para la gestión del sistema de transito urbano.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Art. 9° numeral 8 y Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria y por unanimidad de los votos de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA



REORDENAMIENTO VEHICULAR, PARADEROS HORARIO PARA EL INGRESO DE VEHÍCULOS CON CARGA Y DESCARGA

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO:

La presente ordenanza tiene por finalidad, Reordenar el Tránsito Vehicular, referente a paraderos de vehículos de servicio Público, transporte pesado, liviano, horario de carga y descarga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú.

Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento General de Tránsito.

Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y sus Modificatorias.

D. S. N° 027-2006-MTC- Uso de cinturón obligatorio, aumento sanciones y multas.

D. S. N° 213-2006-EF. Unidad Impositiva Tributaria Año 2007 – (U.I.T).

Otras disposiciones legales aplicables

ARTICULO TERCERO.- EL HORARIO DE CARGA DE PRODUCTOS A LA CIUDAD DE CAJAMARCA, CHICLAYO, TRUJILLO Y LIMA:

Será en cualquier día, fecha y hora en el Jr. Tupac Amaru, Cuadra 05.

ARTICULO CUARTO.- EL HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA, PARA DEJAR CARGA PESADA EN EL CENTRO DE LA CIUDAD.

Se establece en forma definitiva, que la entrada y salida de vehículos de carga pesada será, desde las 7:00 P.M. Hasta 6.00 A.M. a partir del día siguiente de publicada la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- INGRESO Y ESTACIONAMIENTO DE MOVILIDADES, MENORES Y MAYORES.

Queda, prohibido el estacionamiento de movilidades mayores y menores en el perímetro de nuestra histórica Plaza de Armas, como Mototaxis, Autos, Camionetas, Ómnibus, Trailer, Camiones de Carga Pesada y otros.

ARTÍCULO SEXTO.- PARADEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (COMBIS, AUTOS, CAMIONETAS, ETC):

A partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza los vehículos de servicio público, estarán ubicados en los siguientes jirones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



PARADERO BAMBAMARCA - CAJAMARCA Y VICEVERSA: en el Jr. Libertadores cuadra 01, 02 y 03; de manera definitiva.

PARADERO BAMBAMARCA - CHOTA Y VICEVERSA: Jr. Las Tinajas cuadra 01 y Ss. De manera definitiva.



PARADERO BAMBAMARCA - FRUTILLO, APAN ALTO, HUALGAYOC Y VICEVERSA: en el Jr. 07 de julio cuadra 02, de manera definitiva.

PARADERO BAMBAMARCA - C. P. MORAN LIRIO Y VICEVERSA: Av. Tupac Amaru cuadra 07; de manera definitiva.

PARADERO BAMBAMARCA - COMUNIDAD EL NARANJO Y VICEVERSA: Jr. Atahualpa cuadra 02; de manera definitiva.

ARTÍCULO SETIMO.- Queda Restringido el transito de todo tipo de vehículos, los días domingos de 8:00 A.M. a 3:00 P.M. En los siguientes Jirones.

Jr. Francisco Bolognesi	cuadras	6), 7), 8) y 9)
Jr. San Martín	cuadras	3), 4), 5) y 6)
Jr. Mariscal Sucre	cuadras	1), 2), 3) y 4)
Jr. Alfonso Ugarte	cuadras	2) Hasta la plaza de papas.
Jr. San Carlos	cuadras	6), 7) y 8)
Jr. Jorge Chávez	cuadras	3), 4) y 5)
Jr. Siete de Junio	cuadras	2) y 3) Plaza de Sombreros.
Jr. Coronel Arguedas	cuadras	4)

ARTÍCULO OCTAVO.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, queda aperturado para transito en doble sentido la cuadra 05 de la calle Sucre.

ARTÍCULO NOVENO.- PARTE INTEGRANTE

Es parte integrante de la presente Ordenanza:

Plano de zona Restringida de la ciudad de Bambamarca.

Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito Terrestre, en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación conforme a Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Tributación y Servicios, Sub Gerencia de Transporte y a la Sub Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Secretaría General la adecuada difusión.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los 07 Días del mes de Noviembre del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA


ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
ALCALDE